Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN AL CAMBIO DE CATEGORÍA DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD
Institución	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
Descripción	Atender solicitudes y requerimientos de Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Personas Jurídicas - Mixtas y Personas Naturales - Mixtas referente a la emisión de resolución al cambio de categoría de obra, proyecto o actividad.
¿A quién está dirigido?	Las Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Jurídicas - Mixtas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras y Personas Naturales - Mixtas podrán solicitar resoluciones al cambio de categoría de obra, proyecto o actividad. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Obtener autorización o permiso. **Resultado a obtener:** • Resolución al Cambio de categoría de obra, proyecto o actividad

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
1. Oficio de petición a la Autoridad Ambiental Competente (Incluir los fundamentos de hecho y de derecho que motiven su solicitud).

2. Documentos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización administrativa ambiental.

Requisitos Específicos:
N/A

Nota:

La ARCONEL no tiene competencia ambiental en proyectos eléctricos de gran magnitud declarados de interés nacional; los ubicados en SNAPs, zonas intangibles o patrimonio forestal (excepto plantaciones y sistemas agroforestales); ni sobre residuos, desechos peligrosos y especiales; o convenios firmados por la Autoridad Ambiental Nacional.

¿Cómo hago el trámite?

1. Presentar solicitud formal ante la AAC, incluyendo los medios de justificación del cambio de categoría.
2. Tener los mecanismos del control y seguimiento al día de la anterior autorización administrativa.
3. Ingresar la documentación según corresponda para el nuevo proceso de obtención de la autorización administrativa.
4. Obtención de la nueva autorización administrativa, de existir aprobación por parte de la AAC. De la misma forma se extinguirá la anterior autorización administrativa.

Canales de atención:
Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

Acuerdo Ministerial 083-B: Tasas

https://drive.google.com/file/d/169sbZEu3HVV0cIpr_DoLvjlLrES6ofT7/view?usp=sharing

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Presencial:

Lunes a viernes de 08h00 a 16h30 en ventanilla de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL).

Sistema de Gestión Documental (www.gestiondocumental.gob.ec)

Base Legal

- Reglamento al código orgánico del ambiente. Art. ART 456.
- RESOLUCIÓN DE LA ARCONEL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDADES ELÉCTRICAS. Art. Art. 48.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección Técnica de Regularización Ambiental
Correo Electrónico: buzon.ambiental@arconel.gob.ec
Teléfono: 022268744 ext. 4152

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	0	0	0
2026	08		0	0	
2026	07		0	0	
2026	06		0	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES CAMILO RAMOS ULLOA